



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/20389

06/08/2020

49404

AUTOR/A: BRAVO BARCO, Eva (GS); ZARAGOZA ALONSO, José (GS); MEIJÓN COUSELO, Guillermo Antonio (GS); RAMÓN UTRABO, Elvira (GS); LÓPEZ CANO, Ignacio (GS); PEÑA CAMARERO, Esther (GS); FANECA LÓPEZ, María Luisa (GS); CASARES HONTAÑÓN, Pedro (GS); FERRER TESORO, Sonia (GS); SICILIA ALFÉREZ, Felipe Jesús (GS); CRESPIÓN RUBIO, Rafaela (GS); RODRÍGUEZ SALAS, José Antonio (GS); CARRILLO DE LOS REYES, Beatriz Micaela (GS)

RESPUESTA:

En relación con la iniciativa recibida, se indica lo siguiente:

Por una parte, se acompaña información de las moratorias en el pago de las cotizaciones sociales aplicadas en las liquidaciones de cuotas de los meses de mayo, junio y julio a empresas y trabajadores autónomos, respectivamente, en la Comunidad Autónoma solicitada, con desglose por provincias.

COMUNIDAD AUTONOMA	PROVINCIA	MAYO	JUNIO	JULIO	Total general
01 Andalucía	04. ALMERIA	10	9	7	26
	11. CADIZ	12	9	8	29
	14. CORDOBA	16	9	4	29
	18. GRANADA	4	7	6	17
	21. HUELVA	5	3	2	10
	23. JAEN	7	8	6	21
	29. MALAGA	38	32	31	101
	41. SEVILLA	27	22	17	66
Total 01 Andalucía		119	99	81	299



COMUNIDAD AUTONOMA	PROVINCIA	MAYO	JUNIO	JULIO	Total general
01 Andalucía	04. ALMERIA	4	3	2	9
	11. CADIZ	4	3	2	9
	14. CORDOBA	7	6	7	20
	18. GRANADA	4	5	5	14
	21. HUELVA	4	4	3	11
	23. JAEN	5	4	4	13
	29. MALAGA	26	19	23	68
	41. SEVILLA	12	9	9	30
Total 01 Andalucía		66	53	55	174

Estas moratorias están reguladas en el artículo 34 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al Covid-19, complementado por la Orden ISM/371/2020, de 24 de abril, que desarrolla el citado artículo 34.

Por otra parte y en cuanto a los aplazamientos de pago de deudas con la Seguridad Social (Covid-19), concedidos a empresas y trabajadores autónomos hasta el 30 de junio de 2020, al amparo de lo establecido en el artículo 35 del citado Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, así como el importe aplazable de los mismos, a fecha 26 de agosto de 2020:

COMUNIDAD AUTONOMA	PROVINCIA	APLAZAMIENTOS EMPRESAS	CAPITAL TOTAL APLAZABLE
01 Andalucía	04. ALMERIA	467	2.391.736,48 euros
	11. CADIZ	683	5.340.910,80 euros
	14. CORDOBA	391	2.663.796,15 euros
	18. GRANADA	444	1.890.808,43 euros
	21. HUELVA	251	1.411.991,23 euros
	23. JAEN	259	1.445.331,68 euros
	29. MALAGA	1.253	5.624.069,34 euros
	41. SEVILLA	1.216	8.897.249,26 euros

COMUNIDAD AUTONOMA	PROVINCIA	APLAZAMIENTOS AUTÓNOMOS	CAPITAL TOTAL APLAZABLE
01 Andalucía	04. ALMERIA	71	30.996,50 euros
	11. CADIZ	50	36.383,24 euros
	14. CORDOBA	103	44.794,61 euros
	18. GRANADA	56	25.602,95 euros
	21. HUELVA	13	5.132,43 euros
	23. JAEN	53	20.344,13 euros
	29. MALAGA	141	68.944,42 euros
	41. SEVILLA	151	82.405,26 euros

Madrid, 29 de septiembre de 2020

